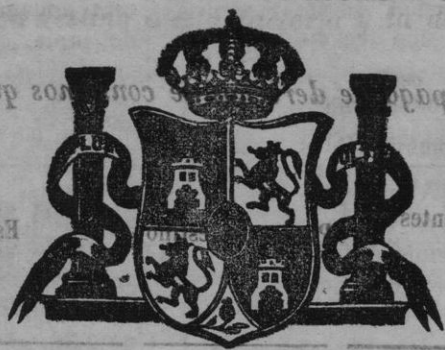


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 3469.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 3469.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Seccion de estadística. — Circular. — La Junta general de Estadística, en circular de 16 del corriente ha dispuesto la reunion de las noticias estadísticas que tienen por objeto dar á conocer el estado de la seguridad de cosas y personas, durante el año económico de 1864-1865.

En su consecuencia, he acordado que los Sres Alcaldes de los pueblos de esta provincia formen y remitan á este Gobierno dentro el término de 8 dias, un estado, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, en el cual deberán aparecer los cuerpos é institutos existentes en su respectiva demarcacion destinados á la seguridad de cosas ó personas, el número de individuos de que constan; y los gastos que ocasionaren con distincion de personal y material, manifestándose ademas la procedencia de los fondos que sufragan dichos gastos.

La urgencia con que la superioridad en carece el cumplimiento de este servicio me hace esperar que los Sres. Alcaldes me evitaren el disgusto de tener que recordarlo. Palma 26 de noviembre de 1866. — Cárlos de Pravia.

Distrito municipal de

Año de 1864-1865.

Individuos destinados como fuerza pública á la seguridad de cosas y personas en este distrito municipal durante el año económico de 1864-1865.

CUERPOS É INSTITUTOS.	Número de individuos.	GASTOS.			SUFRAGADOS POR		
		Personal. Esc.	Material. Esc.	Total. Esc.	El Estado. Esc.	La provincia. Esc.	El Ayunt. Esc.
Policía urbana							
Serenos							
Alguaciles municipales.							
Guardas de paseos y arbolados							
Guardas rurales.							
Peones camineros							

Fecha y firma

Palma 17 de Julio de 1866. — Gabriel Galcerán y Aizina.
 1 1971
 29 Vides de Vives é hijos.
 1 318 Jaime Miró Granada.
 1 299 Gabriel Coll.
 1 Juan Trías.

Aduana de Palma de la provincia de las Baleares.

Mes de Julio de 1866.

ESTADO de las principales mercancías sujetas al pago de derechos de consumos que han salido por esta Aduana en los días que se espresan.

Table with columns: Número de la factura, NÚMERO cuando la salida sea por cabotaje, Nombres de los remitentes, Puntos de destino, Especies, Unidad, CANTIDAD (Declarada en la documentación, Que resultó del depósito), Observaciones. Includes entries for D. José Fuster, José Puigderengol, Guillermo Romaguera, etc.

Palma 17 de Julio de 1866.—Gabriel Galcerán y Alzina. Individuos destinados como fuerza pública durante el año económico de 1864-1865.

Aduana de Palma de la provincia de las Baleares.

Mes de Julio de 1866.

ESTADO de las principales mercancías sujetas al pago de derechos de consumos introducidas por esta Aduana en los días que se espresa.

Table with columns: Número de la declaración u hoja de adeudo, NÚMERO cuando la introducción se verifique por cabotaje, Nombre de los consignatarios, Punto de procedencia, Especies, Unidad, CANTIDAD (Declarada en la documentación, Que resultó en el despacho), Observaciones. Includes entries for Sres. Rosich y Frau, Conde de Ayamans, D. Gabriel Alorda, etc.

Palma 17 de Julio de 1866.—Gabriel Galcerán y Alzina.

Palma 21 de Julio de 1866.—Gabriel Galcerán y Alzina.

Núm. 8472.

Factoría de subsistencias de Palma. Mes de Noviembre de 1866.

NOTA expresiva de las compras verificadas en dicho mes, con destino á esta factoría y la de Mahon.

Table with columns: Factorías, Dias, Nombre de los vendedores, Artículos, Cantidad, Precio. Includes entries for Palma and Mahon with items like Trigo candeal, Alicante, Trigo xexa de Ali, etc.

Palma 30 de Noviembre de 1866.—El administrador, Pedro Bordoy.—V.º B.º.—El comisario de guerra, Gabucio.

Núm. 8473.

Comisaría de Guerra de Mahon.

Distrito militar de las Baleares. Mes de Noviembre de 1866.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE MAHON.

NOTA de las compras verificadas para atender al servicio de dicha factoría la cual se forma en virtud de lo dispuesto por el Escmo. Sr. Director general de Administracion militar en 11 de Agosto de 1864.

Table with columns: Dias, Pueblos, Nombre de los vendedores, Artículos, Cantidad, Precio. Includes entry for Mahon with items like Hilo, Escobas.

Mahon 26 de Noviembre 1866.—El Administrador, Eduardo de Soto.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Inspector, Ramon Grosseley.

Núm. 8474.

Comisaría de Guerra de Palma.

Administración de utensilios de Palma. Mes de Noviembre de 1866.

Relacion de las compras verificadas en dicho mes.

Table with columns: Dias, Pueblos, Nombre de los vendedores, Cantidad, Precio. Includes entries for Palma with items like ACEITE, CARBON, ESCOBAS.

Palma 30 de Noviembre de 1866.—El administrador, Juan Martinez y Garcés.—V.º B.º.—El Comisario de guerra inspector, José Carbonell.

Núm. 8475.

EDICTO.

Habiendo procedido yo el infrascrito don Domingo Fons y Salvá como Fiscal especial nombrado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia á la instruccion del espediente en comprobacion de los actos de abnegacion y caridad prestados por D. Antonio Cánaves durante el período en que esta ciudad fué azotada por el cólera morbo asiático; de cuyo espediente resulta que D. Antonio Cánaves como Concejal que era entonces del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad permaneció constantemente en su puesto sin salir de la capital formando parte y desempeñando con la mayor asiduidad y esquisito celo cuantas comisiones se le confiaron, vocal de la Junta de Sanidad Municipal prestando en su seno señalados servicios, y siendo uno de los que formaron la Comision del hospital de coléricos teniendo á su inmediato cuidado el de la Lonja en el cual se distinguió tanto en la buena direccion del mismo, como en sus continuas visitas á los enfermos en éxistentes, asistiéndoles en cuanto se lo permiti-

lia su cargo y haciendo esfuerzos extraordinarios para mitigar el mal que la epidemia habia causado é impedir al mismo tiempo su desarrollo, distinguiéndose constantemente y en todas partes por su heroismo, abnegacion y caridad. En su consecuencia y en virtud de lo dispuesto en el artículo quinto del Reglamento de 30 de Diciembre de 1857 dictado para llevar á efecto el Real Decreto sobre la Orden civil de Beneficencia se espide el presente edicto, haciendo públicos los espresados hechos á fin de que puedan presentarse reclamaciones en pró ó en contra de su exactitud, entendiéndose que aquellos que estén en el caso de verificarlo deben deducirles dentro del preciso término de veinte dias ante el infrascrito Fiscal instructor para que obren en el espresado espediente á los efectos oportunos. Dado en Palma á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Domingo Fons,

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 4.—Circular.—Escmo. Sr.: La serie de vicisitudes por que la nacion viene atravesando desde hace muchos años no ha podido ménos de influir en su estado militar, haciéndolas aun mas trascendentales los trastornos que la pasion de los partidos introdujo en el ejército para convertirlo en instrumento de sus planes. La honda perturbacion que la política produce en las filas, no solo relaja los lazos de la disciplina, sino que impide á la fuerza armada constituirse en sólida garantía para la defensa del pais y del orden en el interior, objeto, hoy mas que nunca importante, de su institucion, que es llegado el tiempo de asegurar á toda costa. Por fortuna, sobreponiéndose á las insidias de una revolucion que amenaza conmover hesta la sociedad misma, es en el dia el mas firme apoyo de las instituciones; pero aun cuando dejase de existir aquel peligro, el ejército no puede responder á la mision que le está confiada sino apartándose de la política y de sus consecuencias, en lo cual cumplirá su deber y prestará un gran servicio á la patria, conservando sus propios intereses y asegurando su porvenir, garantido ya por leyes fundadas en la más imparcial justicia.

De este modo, guiado solo del espíritu militar y practicando las virtudes que siempre elevaron al mas alto grado la honrosa profesion de las armas, se estrellarán en su firmeza las maquinaciones de los que procuran seducirle para aniquilarle, y continuará haciéndose ostensiblemente acreedor á la confianza que en él está depositada, circunstancia indispensable para que puedan respetarse y existir sin inconveniente entre las clases militares las manifestaciones particulares de la opinion privada. A lograr de una vez tan importante

objeto se dirijen las disposiciones del gobierno. La Reina y la nacion, ansiosa de tranquilidad, lo esperan así del ejército, y con tal fin debe V. E. recomendar á los individuos á sus órdenes la abstraccion completa de cuanto pueda complicarles en uchas de partido que tienen su esfera legal, de la que la fuerza pública debe permanecer apartada, secundando fielmente á las Autoridades constituidas; en la seguridad de que con la práctica de estos principios realzarán el prestigio del ejército, no incurrirán en las severas penas que la Ordenanza impone, y se harán merecedores de la gratitud de la Reina y de la patria. Con el mismo objeto de inculcar en el ánimo de todos los sanos principios que abonan esta doctrina, y con el de que no se debiliten los fundamentales preceptos de nuestras sabias Ordenanzas, sin cuya estricta y religiosa observancia no llenaría el ejército su elevada mision y la patria sería presa de la anarquía, remito á V. E. ejemplares de la adjunta alocucion, que V. E. distribuirá en la forma mas conveniente, disponiendo que se lea en las compañías por los Capitanes á fin de que llegue á conocimiento de todos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1866.—Valencia, Señor.....

Alocucion al ejército.

Quando la Reina (q. D. g.) se dignó confiarme en Julio último la presidencia del Consejo de ministros y el ministerio de la Guerra, el primer pensamiento que asaltó mi mente fué el de dirigirme á las diferentes clases del ejército para llevar, si me era posible, al ánimo de sus individuos las convicciones que una larga y costosa esperiencia han impreso en el mio. Las faltas de disciplina que de mucho tiempo vienen empañando el brillo de la carrera de las armas; las rebeliones que le han repetido en distintas ocasiones con mengua del honor militar, y los terribles acontecimientos del 22 de junio último en Madrid, han debido fijar la atencion de cuantos tenemos la honra de vestir el uniforme del soldado; y preciso es reconocer que se ha realizado en la clase militar una honda y peligrosa perturbacion que, alterando sus condiciones naturales, pone en peligro los más altos y sagrados intereses del pais. Viva aun y amenazadora la accion que produjo aquellos sucesos lamentables; pendiente y no acabada todavía la represion que la ley, la justicia y la sociedad ofendida exigen, el nuevo Gabinete nombrado por la Corona debia dedicar todos sus esfuerzos á devolver la calma al pais, afirmar la tranquilidad pública é inspirar confianza en la fuerza y en la vigilancia del Gobierno. En aquellas circunstancias cualquiera manifestacion de este al ejército se habria prestado á interpretaciones siniestras de los enemigos del reposo público, encaminadas á soliviantar los ánimos, á infundir temores y á suscitar alarmas, objeto constante de sus tenebrosas maquinaciones. El Gobierno prefirió para ello entonces dirigirse á la nacion, inspirando aliento á los hombres honrados de todos los matices políticos; exponiendo franca y lealmente al pais su pensamiento, revelando sus propósitos y la resolucion que traia á la esfera del poder de asentar el orden público en bases firmes para robustecer y asegurar las altas

instituciones del Estado. Alcanzado en gran parte su objeto, y alejados los inconvenientes que entonces se oponían, puede ya y aun debe el Gobierno dirigir su voz al ejército, abrigando, como abriga, la esperanza de encontrar en él grandes simpatías y eficaz apoyo en las altas clases militares.

Cuantos sinceramente se interesan por el ejército; cuantos desean verle rodeado de esplendor y de prestigio, y cuantos anhelan que jamás empañe su gloria y su lealtad, lamentan profundamente que haya penetrado en su seno el espíritu político que, esencialmente opuesto á su condición, ha de conducirle, por una necesidad fatal, á su desnaturalización, á su desdoro, á su extravío y á su ruina. No ha habido sedición que no haya procurado su fuerza en la seducción del ejército, y no hay revolucionario, por despreciable que sea, que no se vanaglorie de haber seducido un jefe, un oficial ó un soldado del mismo. Los deplorables acontecimientos de junio anterior, que con todos sus horrores no fueron sino el preludio terrible de los que amenazaban, no reconocen otro origen que el de la introducción y propagación del espíritu político en las filas del ejército. Ciertamente esos terribles sucesos los únicos de su índole que ha presenciado el país desde que principiaron nuestras discordias políticas: muchos registra nuestra historia contemporánea; y si sus horrores no alcanzaron las dimensiones espantosas que los últimos, lo que esta circunstancia revela es que el mal crece, y que sus consecuencias se hacen más funestas en proporción que se infiltra la política en las clases militares.

Esto ha podido ser dudoso un día para algunos; hoy no puede serlo para nadie que examine los hechos de buena fé y con recto juicio.

El gobierno, en esta convicción, no puede ya mostrarse indiferente al mal que aqueja al ejército, cuyos funestos efectos deplora profundamente el país. Los resultados que ha producido este contagio en la milicia han sido los que debían necesariamente ser y los que debieron siempre esperarse. Los principios no sequebrantan jamás impunemente. El ejército, lo saben todos, no es otra cosa que la expresión material y á la vez el símbolo de la fuerza social del Estado; por eso se llama la fuerza pública, esto es, independiente de toda individualidad, de toda fracción, de toda parcialidad, y estraña á ellas. Subordinado por su esencia misma el ejército al poder público, que representa á la sociedad; adherido inseparablemente á él, su acción se limita á mantener el orden público en el interior y la integridad é independencia de la nación en el exterior, siempre bajo la dirección y dependencia del mismo poder.

A este, pues, debe el ejército obediencia pasiva siempre y en todos los momentos; y si se le debe, no puede corresponderle apreciar, valorar ni juzgar los principios por que el poder se rige, ni su conducta en la gestión de la cosa pública. Si lo hiciese quebrantaría sus propias y esenciales condiciones, pervertiría su índole, y alteraría en sus principales fundamentos el orden social; este vendría á ser precisamente perturbado por la institución principalmente llamada á conservarle, y dejando, el

ejército de cumplir con su misión, su crédito y su ruina han de ser inevitables. Y no hay que dar oídos al sofisma inventado por algunos, por los fautores del desconcierto que el país deplora, que el militar reúne dos caracteres diferentes; el de ciudadano y el de militar; pudiendo en el primero ser un hombre político, y en el ejercicio de las funciones y deberes militares un cumplido soldado. Esto es uno de los muchos errores difundidos para perturbar la sociedad, para perder la patria, para prostituir la milicia y para introducir la discordia en las filas del ejército. La índole de la institución, sus naturales y necesarias condiciones, el objeto á que se encamina su especial é imprescindible organización, el rigor inquebrantable de su disciplina y los vínculos de los elementos que constituyen su fuerza y su cohesión, alejan necesaria é indeclinablemente de ella la política, incompatible con esta excepcional profesión. No se ocultan, sin embargo, al gobierno las dificultades prácticas que la realización de este principio presenta en los países libres, en los que las altas clases militares están llamadas por la Constitución misma del Estado á desempeñar cargos y puestos esencialmente políticos.

Difícil, muy difícil es, en tales pueblos, trazar la línea divisoria que separe lo lícito de lo ilícito para el militar en el estadio político; pero este árduo y grave problema, nacido de la naturaleza de las cosas, se ha resuelto en la mayor parte de las naciones de Europa por la institución misma, por el propio ejército, guiado por el buen sentido, reputando únicamente como lícito lo conveniente; y los gobiernos todos se han esforzado á la vez en este propósito, velando cuidadosamente por mantener en las diferentes clases de la milicia el espíritu militar y el de cuerpo, gérmen y sostén de sus virtudes. Debe cuidarse, pues, de alejar al ejército de la política, cuyo elemento tiende esencialmente á debilitar y extinguir el espíritu militar, á relajar la disciplina y á suscitar la división y la discordia entre sus miembros, acabando por hacerlos implacables enemigos, cuando la honra, el bienestar, el honor y el orgullo en vestir el uniforme se cifra en la fraternidad de los que componen la corporación. Nadie ignora que el espíritu militar es el primer móvil que conduce al soldado á la gloria; la disciplina el verdadero poder con que se alcanza la victoria, y el espíritu de cuerpo el solo resorte que mantiene la unidad en la milicia y que hace su fuerza incontrastable, procurándole todas estas circunstancias el respeto y la consideración de las demás clases del Estado.

Las Ordenanzas militares (y forzoso es reconocer que las nuestras no ceden á ninguna otra en sabiduría y prevision), formadas en todos los países con el más perfecto conocimiento del espíritu y condiciones de la milicia; en consonancia admirable con sus tendencias y fines trascendentales; redactadas siempre en interés del soldado, identificado esencialmente con el bien público, se consideraron en todos tiempos, y siguen considerándose en España como en otros países más afortunados que el nuestro, no solo como el código de los deberes del militar sino como norma constante é indeclinable de su conducta. Ellas no rigen solo en su letra y por su letra, sino en su espíritu y por su espíritu; y sus

principios, encarnados en la milicia, determinan una tendencia común y una índole especial en la profesión de las armas. Sabido es que en la milicia, y esta es una condición peculiarmente suya, la obediencia no espera al precepto; se adelanta á él debe adelantarse á él en la línea de los deberes de cada uno. Por esta razón en el ejército el ejemplo de los jefes es más trascendental que en ninguna otra institución, porque el ejemplo es un precepto, y no circunscrito y concreto, sino general y absoluto. Reconociéndolo así las clases superiores militares de los pueblos que nos han precedido en las instituciones representativas, se cuidan mucho de no mostrar un apego tal á la política que pueda hacer creer, ó sospechar siquiera, que se enfrie en ella el espíritu militar ni se amengue el de cuerpo. Bajo tal concepto, nada se acoge, nada se admite, nada se tolera de cuanto pueda alterar la unidad y debilitar la cohesión del ejército. Este ejemplo, considerado como un precepto por las otras clases, y obedecido como tal, cierra herméticamente las filas del ejército activo á la política, y no penetra en ellas de modo alguno, estrellándose los esfuerzos de los revoltosos contra la indomable fuerza del patriotismo militar y de su inquebrantable disciplina.

Las consecuencias de este previsor y patriótico proceder de la milicia en tan afortunados países merecen estudiarse por todos. En ellos las cuestiones políticas no se agitan fuera del estudio legal, las conmociones son muy raras, el respeto á la ley se guarda religiosamente; los gobiernos son en consecuencia, fuertes, y responden á los altos fines para que están constituidos, y los pueblos son independientes, grandes y felices.

¿Cuán diferente aspecto presentan esas otras naciones en que el ejército se ha lanzado á la política! Estinguido el espíritu militar en el ejército, se ha divorciado este del poder; la fuerza pública se ha convertido en fuerza de bandería ó de fracción; y debilitado el gobierno, sin medios eficaces para reprimir á los agitadores y turbulentos, á una perturbación sigue otra, á un trastorno otro trastorno, á una catástrofe otra mayor, y la deshonra de estas calamidades cae sobre el ejército. Sin espíritu de cuerpo, perdida la unidad y falto de cohesión, á la obediencia pasiva ha sustituido el libre examen y la apreciación individual; uno y otro han traído, como es consiguiente, la división, la discordia y la indisciplina, engendrándose antagonismos, odios y aversión entre los hermanos de armas, y corriendo cada cual á cojerse á su parcialidad ó á su bandería. Las cuestiones políticas no pueden ya resolverse pacíficamente y por los altos poderes del Estado; se deciden en el campo y en las calles, formándose lagos de sangre, de sangre generosa de soldados, vertida por otros soldados, sus camaradas, sus amigos, sus hermanos. ¿Y para qué? Para elevar al poder á algunos ambiciosos, de quienes ese ejército es instrumento, los cuales á su vez serán también lanzados de él por otros ambiciosos, ayudados por otra porción de ese mismo ejército fraccionado, dividido, desmoralizado.... ¿Para qué? Para ser instrumento de miserables ateos, que no sienten latir en sus corazones el amor á la patria, que no piensan más que en dar latitud á sus bajas pasiones, y que no

siendo dignos de conocer siquiera los servicios que prestan los individuos del ejército y sus altos merecimientos á costa de heroicos sacrificios en aras del deber, se jactan de haber seducido á individuos del mismo, y de tenerlos prontos á ser instrumentos de sus bajas pasiones. En esta interminable lucha, el país se postra, su agricultura languidece, la industria acaba, el comercio cesa, la instrucción no adelanta, la moralidad se perverte, las fuentes de la riqueza pública se ciegan, y el poder del Estado decrece hasta el punto de que los pueblos extranjeros más impotentes insultan su bandera.

Soldados: oid la voz del honor y del deber y de vuestros propios intereses. El ejército español, la Reina (Q. D. G.) y la patria así lo esperan; no cederá en patriotismo ni en amor á la gloria á ningún otro y no faltará á su historia. Ella le dice que el soldado español asombró al mundo con sus hechos; que hizo proverbial su lealtad y que con su disciplina conquistó reinos, haciéndose admirar de los demás pueblos, y teniendo, lo mismo en su patria que en lejanas tierras, la fortuna y la gloria de ser fuerte por su disciplina, vencedor por su valor, y amado de sus reyes por su fidelidad y su constancia.

Madrid 30 de noviembre de 1866.—El duque de Valencia.
(Gaceta del 2 de diciembre.)

LEY DE ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE 8 DE ENERO DE 1845, reformada por el real decreto de 21 de Octubre de 1866

Y
REGLAMENTO PUBLICADO PARA
LA EJECUCION DE AQUELLA
en 16 de Setiembre de 1845, con las variaciones en él introducidas por real orden de 22 de Octubre de 1866,
comentada y anotada con los reales decretos, reales órdenes y demás disposiciones generales dictadas con posterioridad á la citada ley y no derogadas por los espresados reales decretos, por el director del periódico de administracion municipal
EL CENTINELA DE LOS SECRETARIOS.

Su precio 4 rs. ejemplar.

Véndese en Zaragoza en la Administracion del citado periódico, calle de Broqueiros núm. 2, principal, y en las librerías de La Publicidad, D. Jaime I. núm. 58, y Viuda de Heredia, plaza de La-Seo.

También se remitirá á fuera de Zaragoza por el correo y franco de porte, mediante pedido dirigido á D. Manuel Candido Reynoso, acompañando su importe en letras del giro mútuo ó sellos de correos en carta certificada al respecto de 9 sellos de 4 cuartos por cada ejemplar.

En los mismos puntos también se hallan de venta publicados por el mismo autor.

Prontuario de quintas, con las reformas de la ley de 1.º de Enero de 1862 y el Reglamento de exenciones físicas para el servicio militar, de 10 de Febrero de 1833, al precio de 5 rs. en metálico, ó 11 sellos de 4 cuartos. Para los suscritores de El Centinela á 3 rs. ó 7 sellos.

PALMA.—Imprenta de Guasp.